

Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Alimentación por la que se concede una subvención directa por razones de interés público a favor de la Escuela Politécnica Superior de Huesca de la Universidad de Zaragoza, para la puesta en marcha de acciones dirigidas a la investigación en aspectos relacionados con la protección vegetal y la mejora de los medios de producción en cultivos extensivos durante el año 2026.

Vista la solicitud presentada en fecha 26 de junio de 2026 por D. Manuel Andrés González Bedia, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza – Escuela Politécnica Superior de Huesca, en adelante EPSH, en su calidad de Vicerrector de innovación, transferencia y formación permanente de la Universidad de Zaragoza, para la financiación de actividades realizadas por la EPSH en el año 2026 en el marco de acciones dirigidas a la investigación en aspectos relacionados con la protección vegetal y la mejora de los medios de producción en cultivos extensivos; y vista las memorias justificativa y económica emitidas por el órgano competente, se dicta la siguiente Resolución para la concesión de la subvención en régimen de concesión directa y por un importe de ochenta mil euros (80.000,00 €) atendiendo a los siguientes

I. Antecedentes

Primero. La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71. 17.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, que comprende, en todo caso, la concentración parcelaria, la regulación del sector agroalimentario y de los servicios vinculados, la sanidad animal y vegetal, la seguridad alimentaria y la lucha contra los fraudes en la producción y comercialización, el desarrollo, la transferencia e innovación tecnológica de las explotaciones agrarias y ganaderas e industrias agroalimentarias y el desarrollo integral del mundo rural.

Dichas competencias son ejercidas en la actualidad por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en virtud del decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

A la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través del Servicio de Sanidad y Certificación Vegetal, le corresponde entre otras, la dirección, planificación, coordinación y supervisión, en materia de sanidad vegetal y animal.

Este título competencial permite, que la comunidad autónoma pueda ejercer la actividad de fomento en dicha materia, como así se ha consagrado en el artículo 79 del Estatuto de Autonomía, en el que se afirma que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de dicha actividad de fomento.

Segundo. La Universidad de Zaragoza, tal y como se establece en sus Estatutos, aprobados por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, tiene como fines el fomento de la calidad y la excelencia en todas sus actividades, la promoción de la transferencia y de la aplicación de los conocimientos para favorecer la innovación, el progreso y el bienestar de la sociedad y sus ciudadanos, así como el fomento de su proyección externa. Al mismo tiempo, dentro del ámbito de su autonomía, la Universidad de Zaragoza podrá establecer relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales. La Universidad de Zaragoza es, en la actualidad, uno de los principales agentes no sólo de generación de



conocimiento, sino también de vinculación entre la investigación universitaria y el tejido productivo.

La Universidad de Zaragoza es una entidad de Derecho Público al servicio de la sociedad que tiene, entre otras, las funciones de creación, mantenimiento y crítica del saber mediante las actividades docente e investigadora en la ciencia, la cultura, la técnica y las artes, así como la transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de la educación. Además, entre sus fines se encuentran la promoción de la aplicación del conocimiento al progreso y al bienestar de la sociedad y sus ciudadanos, especialmente de Aragón, y la promoción del desarrollo integral de la persona. Por su parte la Escuela Politécnica Superior de Huesca, dispone de personal altamente especializado en la formación e investigación agraria, por lo que pueden aportar su experiencia para aumentar la rentabilidad de las explotaciones y por consiguiente la renta de los agricultores. Sin duda resulta fundamental incrementar las producciones y la calidad de los productos mediante nuevos y novedosos medios de producción y que estos sean transferidos a las empresas privadas, fomentando la investigación e innovación en el campo de la sostenibilidad agraria, promoviendo además acciones de formación dirigida por técnicos asesores con el fin de obtener alimentos sanos y seguros.

Tercero. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón viene colaborando mediante subvenciones nominativas a la Escuela Politécnica Superior de Huesca, resultando necesario continuar con las acciones relacionadas con evaluación y mejora genética vegetal, así como con la promoción de la formación especializada en Sanidad vegetal poniendo a disposición de las empresas este conocimiento en estas materias. El importe de la subvención fue de 70.000,00 € en el ejercicio 2024 y de 75.000,00 € en el ejercicio 2025.

Cuarto. Con fecha 26 de junio de 2026, la Universidad de Zaragoza – Escuela Politécnica Superior de Huesca presentó una solicitud ante el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, solicitando una subvención directa para la puesta en marcha de acciones dirigidas a la investigación en aspectos relacionados con la protección vegetal y la mejora de los medios de producción en cultivos extensivos durante el año 2026.

Quinto. Las circunstancias expuestas, junto con el informe técnico del jefe de Servicio de Sanidad y Certificación Vegetal de 17 de julio de 2026 en el que se acredita el interés público, social y económico de las actuaciones propuestas, así como la imposibilidad de concurrencia en esta concesión, han hecho que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón considere conveniente colaborar económicamente con la iniciativa presentada por tratarse de actividades que contribuyen al desarrollo económico mediante logros de interés general en materia de sanidad y producción vegetal.

II. Fundamentos de derecho

Primero. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con el artículo 71. 17.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, la competencia exclusiva en materia de Agricultura y Ganadería.

Segundo. Esta subvención se concede de forma directa por razones de interés público de conformidad tanto del artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como de los artículos 16.6.c) y 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón (en adelante TRLSA).



Tercero. El artículo 31.2 del TRLSA exige que la concesión de la subvención se formalice mediante resolución de la persona titular del Departamento competente en la materia sobre la que verse la petición de ayuda o mediante convenio, previa acreditación técnica en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa

En este sentido hay que tener presente la especialidad de las acciones y la especialización que se requiere en la materia, lo que convierte a la Escuela Politécnica Superior de Huesca de la Universidad de Zaragoza en el único centro capacitado para llevar con total garantía los trabajos y acciones objeto de subvención. Estas características también exigen una relación específica con la Universidad, en sí misma considerada de interés en Aragón, que permita definir individualmente el contexto de actuación y los objetivos concretos a cubrir.

Así pues, por razones de eficacia y disponibilidad de medios, es adecuado y necesario que se realicen determinadas actividades por parte de la Universidad de Zaragoza a través de unidades especializadas de la Escuela Politécnica Superior de Huesca para lo que se otorga la subvención, al haber demostrado, hasta el momento, una acreditada experiencia en la formación e investigación del sector agroalimentario.

Por consiguiente, al interés público que reúne la actuación concreta debe unirse el carácter extraordinario y específico de la actuación y la exclusividad de la entidad, circunstancias que justifican que el otorgamiento de la subvención se realice sin la debida concurrencia y a favor de la entidad solicitante, sin que existan actualmente convocatorias que respondan en idénticos términos a la singular colaboración que se formaliza en este documento.

Cuarto. Aunque en el PES AGA 2023-2027 se contempla la subvención como una concesión directa de carácter nominativo (artículo 29 del del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en adelante TRLSA), en el ejercicio 2026, debido a la prórroga presupuestaria, su tramitación se realizará conforme al artículo 31 del TRLSA. Este artículo permite la concesión directa, con carácter excepcional, de subvenciones que acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, de acuerdo con la normativa básica estatal.

En este contexto, con fecha 7 de julio de 2026, el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública emitió una orden autorizando la disposición de determinados créditos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en situación de prórroga presupuestaria. Esta orden incluye la concesión de una subvención al Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

Además, con el fin de garantizar la continuidad de la colaboración en aquellas actividades que se consideran imprescindibles en estos momentos, también ha sido autorizada por el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública la modificación presupuestaria para incrementar los fondos destinados al desarrollo de estas actuaciones durante 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del TRLSA, esta orden implica la modificación del PES AGA 2023-2027 en los términos señalados.

Quinto. La presente subvención se formaliza mediante orden, siendo competente para ello la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en virtud del Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Por todo lo anterior, resuelvo:



Primero. - Objeto.

Esta orden tiene por objeto conceder una subvención directa a la Universidad de Zaragoza para impulsar durante el año 2026 a través de la Escuela Politécnica Superior de Huesca (en adelante EPSH), el desarrollo de acciones dirigidas a formación y a la investigación aplicada en el ámbito de la sanidad vegetal y de la mejora vegetal de cultivos extensivos, fomentando la colaboración con otras instituciones o empresas, impulsando la formación práctica de los estudiantes universitarios para su integración en el mercado laboral, así como una formación continua de los profesionales del sector empresarial.

Segundo. - Acciones subvencionables.

Las actividades objeto de subvención son las siguientes:

1. En el ámbito de la formación y docencia:
 - a. Colaboración en la organización y desarrollo de Jornadas, Congresos y Conferencias relacionadas con la formación, investigación y divulgación en los ámbitos señalados.
 - b. Colaborar en la impartición títulos propios relacionados con la protección vegetal, así como en la formación complementaria en temas relacionados con esta materia.
 - c. Impulsar y coordinar proyectos fin de grado y master, así como la realización de prácticas por parte de los estudiantes de la EPSH, que tengan relación directa con la protección vegetal, mejora en la utilización de productos fitosanitarios, así como con el impulso de programas de mejora y producción vegetal en cultivos extensivos.
 - d. Promover la utilización compartida de instalaciones y laboratorios existentes en ambos organismos, de tal forma que estas puedan ser utilizadas en tareas de investigación y experimentación por parte del profesorado de la EPSH y el personal técnico del Departamento de Agricultura Ganadería y Alimentación.
 - e. Colaborar en la difusión y transferencia de resultados al sector a través de cursos, jornadas y otras herramientas de divulgación.
2. Las actividades en el ámbito de la producción y mejora varietal de cultivos extensivos serán:
 - a. Promover y potenciar líneas de investigación en colaboración con las empresas y cooperativas en el ámbito de la sanidad vegetal y/o producción de semillas, que permitan la puesta a disposición del sector de nuevas variedades más adaptadas a las condiciones de nuestro territorio.
 - b. Colaboración en ensayos y estudios relacionados con la evaluación, comparación y mejora de semillas de los principales cultivos extensivos implantados en la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - c. Colaboración en ensayos y estudios sobre la mejora en las técnicas de producción de cultivos extensivos tal como la agricultura de conservación o ecológica.



3. Las actividades de supervisión y asesoramiento para la supervisión de las actividades de las empresas inspección de equipos fitosanitarios en Aragón.

Todas las actividades subvencionables se realizarán ajustándose a la normativa vigente en la Universidad de Zaragoza, especialmente en materia académica, económica y de personal, así como de protección de datos de carácter personal.

Tercero. – Cuantía de la subvención y crédito presupuestario.

La subvención prevista para la realización de las acciones recogidas en esta orden asciende como máximo a 80.000,00 euros y se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 14030/G/7161/ 440226/91002 del PEP 2019/000011.

Cuarto. – Gastos subvencionables.

1. El presupuesto estimado para la realización de las actuaciones descritas anteriormente para el año 2026, en relación a los gastos subvencionables será el siguiente:

COSTES	Importe
Producción y mejora varietal:	
Costes de personal (propio, contratado y/o en formación)	
Costes de personal técnico: - Ingeniero técnico Agrícola, ingeniero agrónomo o titulaciones equivalentes de grado y máster que habilitan profesionalmente para dichas profesiones - Investigador responsable de proyecto, titulado universitario superior, con una experiencia mínima de 3 años en tareas relacionadas con diseño experimental, seguimiento y análisis de datos de ensayos agrícolas en campo y caracterizaciones ligadas a laboratorio - Equipo investigador de apoyo ligado al proyecto	51.000 €
Gastos de desplazamiento, dietas y alojamiento	1.000 €
Formación: Organización cursos y jornadas	7.500 €
Material Fungible	700 €
Trabajos de supervisión ITEAF	7.800 €
Costes Indirectos Universidad de Zaragoza	12.000 €
TOTAL:	80.000 €

Al ser un presupuesto estimado se admitirán cambios entre partidas.

2. Serán gastos subvencionables aquéllos que respondan de manera indubitada a la realización de las actuaciones previstas en el apartado segundo, que estén comprendidos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026 y que deriven de los siguientes conceptos:



- a) Gastos derivados de la dedicación del personal propio, así como de la contratación de personal específico para el desarrollo de las acciones. Conforme a las medidas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, en cuanto a las retribuciones de personal sólo se financiarán costes laborales y de seguridad social, y en cualquier caso las retribuciones del personal directivo de estas entidades únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, podrá financiarse la participación de “Personal en Formación” de acuerdo con el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la seguridad social de las personas que participan en programas de formación en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la seguridad social, que participe en esta actividad y perciban por su participación una retribución.
- b) Otros gastos derivados de la realización de las actividades subvencionadas: gastos de trabajos desarrollados por empresas o profesionales contratados, dietas, alojamientos y justificantes de los desplazamientos, así como el material fungible necesario para el desarrollo de la actividad.
- c) Los costes indirectos podrán alcanzar hasta un 15% del importe concedido, cuando los mismos correspondan al periodo en el que se realice la actividad.

Quinto. - Aceptación de la subvención

1. A los efectos previstos en el artículo 32 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, deberá aceptarse la concesión de la presente subvención en el plazo de quince días desde la notificación presente orden, se efectuará de forma electrónica a través del registro electrónico de la Administración. Para ello, la Universidad deberá disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma aplicables en Aragón. La presentación del escrito de aceptación se realizará a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://www.aragon.es/tramites>.

2. Junto con el documento de aceptación de la subvención, el beneficiario presentará declaración responsable del cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia, según lo previsto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón.

3. Transcurrido dicho plazo sin que se produzca la aceptación se entenderá que la entidad beneficiaria renuncia a la misma.

Sexto. – Justificación de la subvención.

1. La Universidad de Zaragoza, a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación, presentará a la Dirección de Calidad y Seguridad Alimentaria, antes del día 13 de noviembre de 2026, la justificación de la realización de la actividad subvencionada que adoptará la forma de cuenta justificativa. De acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa contendrá con carácter general la siguiente documentación:



- a) Informe técnico de las actuaciones subvencionables ejecutadas.
- b) Los documentos justificativos de los gastos realizados en aplicación de la actividad subvencionable que se hayan realizado a lo largo de 2026, junto con una memoria económica, que incluya la relación de las actuaciones con las facturas, nóminas y justificantes de pago realizados, vinculando las distintas partidas o actuaciones con las facturas y pagos correspondientes.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o, en su caso, una declaración responsable sobre la no obtención de otras ayudas para la misma actuación.

2. Dicha documentación deberá presentarse a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón en la siguiente url: <https://www.aragon.es/tramites/aportación-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>, accediendo a la aportación de documentos a procedimientos en trámite.

3. En relación con los gastos de pago de nóminas, seguros sociales y de otros gastos materiales que de manera ineludible se produzcan en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2026, será admisible la previsión de los mismos como justificante siempre que respondan a una continuidad de las acciones recogidas en la presente orden. Dicha previsión deberá presentarse y su justificación efectiva se realizará antes del 12 de febrero de 2027.

Séptimo. - Pago de la subvención.

1. Para poder proceder al pago de la subvención, la Universidad de Zaragoza deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social.

2. Para la acreditación de dicho requisito de pago, se estará a lo dispuesto en el artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El pago de la ayuda por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto de esta orden.

4. La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo y forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada, siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado.

5. Se podrán realizar pagos a cuenta que respondan al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

6. El pago se efectuará mediante transferencias, de iguales cuantías a las debidamente justificadas.



Octavo. - Compromisos de las partes.

1. Compromisos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón:

- a) Para la realización de las acciones recogidas por un importe máximo de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €) que se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 14030/G/7161/440226/91002 PEP 2019/000011.
- b) Dicha cantidad se destinará a cubrir los gastos directamente imputables a la ejecución de las acciones descritas en el apartado segundo. Cualquier otra cantidad que, aun estando referida a los costes anteriores, supere la cuantía máxima mencionada en dicho apartado, no será computada para ser afrontada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) La aportación de la administración autonómica prevista en este apartado supone un porcentaje de ayuda del 100%. Si el coste final de la actuación fuese inferior al previsto en el apartado tercero, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente de forma que se respete el citado porcentaje.
- d) El importe de la subvención nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de ésta u otras Administraciones públicas o entes privados y públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto del coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

2. Compromisos y obligaciones por parte de la Universidad de Zaragoza:

La Universidad de Zaragoza, sin perjuicio del resto de obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones, asume las siguientes obligaciones:

- 1) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que podrá ser acreditado en la forma prevista por el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. No obstante, tal y como dispone el artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, podrá presentar una declaración responsable, que sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22. La presentación de dicha declaración se realizará a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://www.aragon.es/tramites>.
- 2) Respecto a la justificación económica:
 - a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y ejecutar las acciones descritas en el apartado segundo, así como destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios previstos en esta orden.
 - b) Comunicar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por escrito la solicitud, obtención o pago de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad.



- c) Justificar la realización y el pago de la actuación auxiliada en los términos expuestos en esta orden y el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos en ella.
 - d) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo, sea solicitada a tal efecto.
 - e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - f) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
 - g) Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión que su financiación se realiza con la colaboración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación Institucional a través de la página del Gobierno de Aragón ([Solicitud. Gobierno de Aragón](#)) Imagen Corporativa Solicitud de autorización de comunicación.
- 3) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
 - 4) Entregar al Centro de Sanidad y Certificación Vegetal un informe anual que contendrá una memoria descriptiva sobre las actividades realizadas y contendrá también el coste total de los trabajos realmente ejecutados y servirá para realizar los ajustes económicos precisos.
 - 5) Dedicar a las actividades objeto de esta orden las personas necesarias para atender íntegra y adecuadamente las actuaciones y trabajos propuestos. Además, deberá ejecutar, coordinar y supervisar los trabajos mediante personal docente responsable de la actividad.
 - 6) Poner a disposición del personal los equipos y materiales necesarios.
 - 7) En general, destinar todos los medios personales y materiales precisos para garantizar la adecuada ejecución de las actividades objeto de esta subvención.

Todas las obligaciones anteriores serán asumidas por la Universidad de Zaragoza de acuerdo con las especificaciones establecidas en esta Orden.

Noveno. - Control, evaluación y seguimiento.

1. Las actuaciones incluidas en la presente orden se encuentran sometidas a la evaluación y seguimiento general de las subvenciones y, en su caso, al control financiero que desarrolle la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligada la Universidad de Zaragoza a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el seguimiento concreto de lo recogido en esta orden corresponderá a la Dirección de Calidad y Seguridad Alimentaria o persona en quien delegue.



3. La Universidad de Zaragoza se compromete a facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en todo momento, la información necesaria para el seguimiento y control financiero del contenido de esta orden.

Décimo. - Incumplimiento por parte de la Universidad de Zaragoza.

Cuando se verifique el incumplimiento por parte de la Universidad de Zaragoza de las condiciones y obligaciones previstas en esta orden, en la normativa aplicable a la subvención otorgada, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes mediante el correspondiente procedimiento administrativo.

Undécimo. – Confidencialidad.

La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución de la presente subvención, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto y no revelarla a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del mismo, ni utilizarla para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes.

Si durante la ejecución del presente convenio las partes tratasen datos de carácter personal, se obligarán al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales”.

Decimotercero. – Recursos.

1. En caso de disconformidad con la presente orden podrá hacerse uso del requerimiento previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, regulado en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, en el plazo de dos meses desde su notificación. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
Aránzazu Simón Pérez